




Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural  
 Dirección General de Desarrollo Rural  
 C/ Pintor Matías Moreno, 4 - 45071 TOLEDO

FECHA: 05/02/2010  
 N/REF: S. EVALUACIÓN /FCL/NOR  
 S/REF:

CERTEX S.L.L.  
 Plz de la Morquera Nº 2 - 1ºD

16004 - CUENCA  
 (CUENCA)


ASUNTO: Notificación Resolución  
 Procedimiento "Vinos Varietales"

 CD 00622258194  
 CON ACUSE DE RECIBO

Se adjunta Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural relativo a la autorización del procedimiento de certificación para el alcance de "Vinos sin denominación de origen protegida ni indicación geográfica protegida que hagan mención en el etiquetado al año de cosecha y/o al nombre de una o más variedades de uva de vinificación" a CERTEX S.L.L.

EL JEFE DE SERVICIO  
 DE EVALUACIÓN

  
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
 Castilla-La Mancha  
 DIR. GEN. DE DESARROLLO RURAL  
 Felipe A. Ouesta Laguna.

 CASTILLA-LA MANCHA <b>REGISTRO ÚNICO</b>	
Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural - TOLEDO -	
<b>- 8 FEB 2010</b>	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
125.078	



**RESOLUCIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE AUTORIZA A CERTEX S.L.L. PARA ACTUAR COMO ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CERTIFICACIÓN Y CONTROL DE VINOS SIN DOP E IGP, VINOS VARIETALES, SEGÚN ESTABLECE LA ORDEN DE 9 DE OCTUBRE DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.**

**1. ANTECEDENTES.**

1.1. El 1 de febrero 2010 tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha la solicitud que suscribe Dña. M<sup>a</sup> Enedina Romero Matilla en calidad de representante legal de CERTEX S.L.L. con CIF B-16241929 y domicilio en Plaza de la Morquera, nº 2 – 1ºD en Cuenca (CUENCA) para el reconocimiento de esta entidad como Organismo de Certificación de "Vinos Varietales" de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las disposiciones de aplicación para la autorización, certificación y control de los vinos sin denominación de origen protegida ni indicación geográfica protegida que hagan mención en el etiquetado al año de cosecha y/o al nombre de una o más variedades de uva de vinificación, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 9/2007, de 6 de febrero, de autorización las entidades de control de productos agroalimentarios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de creación del Registro de las mismas.

1.2. A la solicitud se acompaña el manual de calidad y el procedimiento de certificación de Vinos sin DOP ni IGP, "Vinos Varietales".

1.3. También acompaña a la solicitud el resto de documentación necesaria según lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto 9/2007.

**2. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

2.1. El Capítulo III, de la Orden de 9 de octubre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, establece el régimen general de control de los Vinos sin DOP ni IGP, "Vinos Varietales" (DOCM nº 204, de 20-10-2009).

2.2. El Decreto 9/2007, de 6 de febrero, de autorización de las entidades de control de productos agroalimentarios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de creación del Registro de las mismas (DOCM nº 30, de 09-02-2007).

**3. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN**

3.1. CERTEX S.L.L. debe cumplir en todo momento los criterios generales para entidades que realizan la certificación de producto establecidos en la Norma UNE-EN 45011, así como el resto de obligaciones que fija el Decreto 9/2007, de 6 de febrero.

3.2. A la fecha de la presente resolución CERTEX S.L.L. no dispone del correspondiente certificado de acreditación, teniéndolo solicitado ante la Entidad Nacional de Acreditación por lo que esta autorización tendrá carácter provisional.

3.3. Antes de finalizar el período de esta autorización provisional debe presentarse, ante la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, el correspondiente certificado de acreditación declarativo del alcance, que incluya la actividad acreditada y la norma o documento normativo sobre el que se realiza.

3.4. Cualquier modificación que afecte a las condiciones tenidas en cuenta para la autorización, deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo de diez días desde que la modificación se haya producido.



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural  
Dirección General de Desarrollo Rural  
C/ Pintor Matías Moreno, 4 - 45071 TOLEDO

3.5. En la remisión de listados o informaciones a la autoridad competente, CERTEX S.L.L. se atenderá a las especificaciones y formatos que se le señalen en cada momento así como a las obligaciones establecidas en el artículo 13 del Decreto 9/2007, de 6-2-2007, de autorización de las entidades de control de productos agroalimentarios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3.6. CERTEX S.L.L. deberá facilitar en todo momento, a la autoridad competente en Castilla-La Mancha en el ejercicio de sus funciones de supervisión, cuanta información y ayuda se le requiera. En la elaboración de los informes de auditoría, inspección y ensayo, CERTEX S.L.L. se atenderá a los criterios establecidos en las normas especificadas en su proceso de certificación.

### RESOLUCIÓN

En virtud de lo expuesto, con arreglo a lo previsto en artículo 6 del Decreto 9/2007, de 6 de febrero, de autorización de las entidades de control de productos agroalimentarios y de creación del Registro de las mismas, esta Dirección General de Desarrollo Rural RESUELVE:

Autorizar provisionalmente a CERTEX S.L.L. con CIF B-16241929 como entidad de certificación para actuar en Castilla-La Mancha, para el alcance de Vinos sin DOP ni IGP, "Vinos Varietales", de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las disposiciones de aplicación para la autorización, certificación y control de los vinos sin denominación de origen protegida ni indicación geográfica protegida que hagan mención en el etiquetado al año de cosecha y/o al nombre de una o más variedades de uva de vinificación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el *Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural*, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

